



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 18 NOV 2021

Expte. N° 25.622/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es mancomunar esfuerzos para la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación científico técnica en áreas de mutuo interés, en el perfeccionamiento de recursos humanos y en el intercambio de información de utilidad para las "Partes".

QUE a fs. 27/28 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 19.264 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 54 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 29/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1463-2021

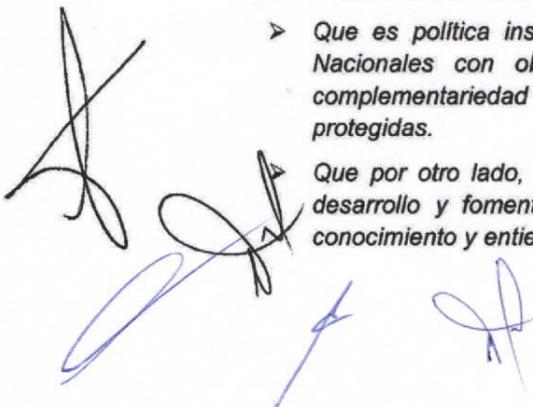
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**y LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante denominada "**UNSa**", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506, con domicilio en la avenida Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; y la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**, en adelante denominada "**APN**", representada en este acto por la Sra. Vicepresidente del Directorio, Dra. Natalia Gabriela JAURI, D.N.I. Nº 26.621.533, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1475/79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las "Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con base en los siguientes fundamentos:

**Considerando:**

- *Que las "Partes" suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Mutua e Intercambio para la realización de estudios científicos y asesoramiento técnico relativos a las Áreas Protegidas, con fecha 18 de octubre de 1994*
- *Que con posterioridad al Convenio Marco ambas "Partes", han suscripto y llevado a la práctica numerosos acuerdos de trabajo específicos como: Contratación de la Cátedra de Agroecología de la Facultad de Ciencias Naturales para la Elaboración de la Línea de Base y Programa de Monitoreo de la Biodiversidad del Parque Nacional Copo (2002); Convenio de Pasantías (2004); Protocolo de Colaboración para la formulación del proyecto e implementación de la carrera de posgrado Maestría en Turismo Sustentable (2007); Protocolo de Colaboración entre "Base de Datos de Flora del Sistema de Información de Biodiversidad (SIB) de la "APN" y Base de Datos IRIS del Herbario Museo de Ciencias Naturales (MCNS)" (2009); Ampliación del Protocolo de Colaboración "Bases de Datos de las Colecciones del Museo de Ciencias Naturales (MCNS) de la "UNSa" y el Sistema de Información de Biodiversidad (SIB) de la "APN" (2010). Además de numerosas actividades de difusión y promoción de la investigación científica, que congregaron a docentes, estudiantes, investigadores y técnicos de ambas reparticiones. Que es intención de las Partes seguir forjando lazos estables de cooperación efectivos en el ámbito técnico, científico y tecnológico vinculado con la convivencia armónica con la naturaleza.*
- *Que, entre las atribuciones y funciones de la "APN", establecidas en el Artículo 18 de la Ley 22.351, se encuentra la de, "f) Promover la realización de estudios e investigaciones científicas relativas a Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como también la realización periódica de censos de población, encuestas de visitantes y relevamiento e inventario de recursos naturales existentes."*
- *Que es política institucional propiciar acuerdos de cooperación con Universidades Nacionales con objetivos afines a la "APN", a los efectos de promover la complementariedad de esfuerzos para la conservación y manejo de las áreas protegidas.*

*Que por otro lado, la "UNSa" reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento y entiende a la transferencia en su sentido más amplio, como la actividad*





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



*creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos que combina los conocimientos existentes o que se generan con el fin de solucionar un problema o temática específica, generando así nuevas manifestaciones sociales, culturales, naturales y/o técnicas que se transfieren al medio.*

- *Que, la "UNSa", con el objeto de incrementar las actividades de enseñanza y formación, como así también las de investigación y/o desarrollo y transferencia, establece convenios con universidades o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero.*
- *Que, en tal sentido, es misión de la "UNSa" promover la búsqueda constante de perfeccionamiento de los procesos y servicios para prevenir la contaminación, minimizando la generación de residuos y descargas perjudiciales en aire, agua o suelo, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable y las regulaciones y normas pertinentes.*

Por ello las "Partes" convienen suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto general del presente convenio marco es mancomunar esfuerzos para la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación científico-técnica en áreas de mutuo interés, en el perfeccionamiento de recursos humanos y en el intercambio de información de utilidad para las "Partes".-----

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, las "Partes" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

1. Investigación aplicada que contribuya al manejo y conservación de las Áreas Protegidas de la región Noroeste argentino (NOA).
2. Implementación de un sistema de prácticas profesionales supervisadas, dirigidas a estudiantes avanzados de carreras afines al objeto de este Convenio, que tendrán por objetivos: i) Mejorar el nivel de formación académica, humana y técnica; ii) Incorporar conocimientos teórico-prácticos de la especialidad; iii) Fortalecer su juicio evaluativo en el análisis de situaciones y problemas profesionales; iv) Obtener saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo; v) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; vi) Mejorar la propuesta formativa.
3. Organización y desarrollo de cursos de formación, seminarios y jornadas en temáticas de interés para ambas "Partes", con una visión multidisciplinaria e interinstitucional.
4. Difusión de las actividades y proyectos desarrollados en conjunto, a través de diversas estrategias comunicativas, acordadas por las "Partes".
5. Otras acciones que se acuerden en acuerdos específicos al presente convenio en base al objetivo antes señalado. -----



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



### **TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Cada una de las acciones que se implementen lo será en forma de Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos entre las "Partes", que fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas Partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto; previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

Los mismos deberán ser aprobados por las autoridades máximas de ambas "Partes" e incorporados al Convenio Marco. La ejecución de las actividades y planes de trabajo incluidos en ellos, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las "Partes".-

### **CUARTA: COMITÉ COORDINADOR**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del objetivo del presente convenio marco, las Partes constituirán un Comité Coordinador y designarán responsables para cada uno de los proyectos; quienes supervisarán el trabajo a desarrollar, sus particularidades y detalles de su ejecución. Asimismo, determinarán los integrantes del equipo que realizarán los trabajos encomendados, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, como así también definirán las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las Partes intervinientes y un cronograma para el control de la gestión. Las Partes signatarias podrán a su solo criterio y en cualquier momento modificar los integrantes de su representación en el Comité Coordinador, mediante la simple acreditación de la designación de un nuevo miembro. -----

### **QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. NO EXCLUSIVIDAD.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio marco, las "Partes" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán cada una de ellas las responsabilidades consiguientes. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia del presente convenio, serán responsabilidad de cada una de las Partes signatarias.

Las "Partes" quedan en libertad de celebrar, en forma conjunta o separada, acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

### **SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes con una antelación de TREINTA (30) días previos a su vencimiento. Las "Partes" quedan en libertad de rescindirlo sin expresión de causa, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a las



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



"Partes" a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de los Acuerdos Específicos en ejecución. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas "Partes", que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. \_\_\_\_\_

**OCTAVA: FINANCIACIÓN**

El presente Convenio Marco no importa por sí un compromiso de erogación alguna para las "Partes" signatarias. Los compromisos de erogación derivados de los acuerdos complementarios a los que refiere la cláusula TERCERA serán acordados en cada uno de ellos. Además, las "Partes" podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. \_\_\_\_\_

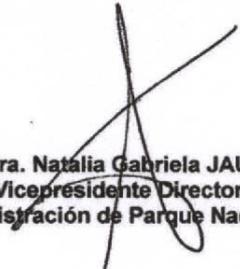
**NOVENA: FUEROS - DOMICILIO**

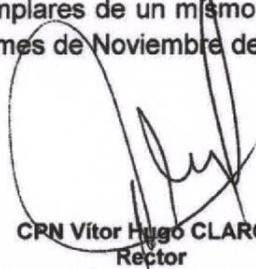
Para todos los efectos judiciales y legales que eventualmente pudieren corresponder, las "Partes" constituyen domicilio en el encabezamiento del presente. En los mismos serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las "Partes" se comprometerán a agotar la totalidad de las medidas tendientes a la resolución amigable de las diferencias que pudieran suscitarse. En el caso que el conflicto persista, las "Partes" se someterán exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Poder Judicial de la Nación.

**DÉCIMA: DE FORMA**

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Salta a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno

  
**Dra. Natalia Gabriela JAURI**  
**Vicepresidente Directorio**  
**Administración de Parques Nacionales**

  
**CPN Vitor Hugo CLAROS**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**

